República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-87169097-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: Sentencia Sala A, Voc. 1era, Expte. N° 49.277-I "FERRERO MICAELA MELISA s/ recurso de apelación"

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala "A" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Edith Viviana Gómez (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y Rubén A. Marchevsky (Vocal Titular de la 3° Nominación) para resolver el expediente **N° 49.277-I,** caratulado: **"FERRERO MICAELA MELISA s/ recurso de apelación"**.

La Dra. Gómez dijo:

I.- Que a fs. 48/71vta. la actora interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 85/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, dictada por la División Revisión y Recursos I de la Dirección Regional Centro de la AFIP-DGI que determinó de oficio su obligación tributaria frente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2012, intimando las obligaciones a ingresar más accesorios y haciendo reserva de aplicar sanciones en virtud de lo dispuesto por el art. 20 del Régimen Penal Tributario, ley 27.430.

Plantea la nulidad de la resolución atacada y por las razones de hecho y de derecho que alega, la recurrente solicita que se deje sin efecto la resolución apelada, con costas. Hace reserva del caso federal.

II.- Que a fs. 81/94vta. el Fisco Nacional contesta el traslado conferido. Rechaza las defensas planteadas por la recurrente, exponiendo argumentos para sustentar que el acto cuestionado se ajusta a derecho. Hace reserva del caso federal. Acompaña antecedentes administrativos y solicita se confirme la resolución apelada, con costas.

III.- Posteriormente, a fs. 116 la actora se presenta y desiste del recurso de apelación interpuesto en autos. A su vez, renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición. Finalmente, asume el pago de las costas y gastos causídicos.

A fs. 121 el fisco solicita previo a todo trámite, la presentación de las constancias de cancelación de la obligación cuestionada en autos.

Corrido formal traslado, a fs. 127 la recurrente acompaña constancias de pago, solicitando se tenga por desistido el recurso de apelación (ver constancias acompañadas a fs. 123/126).

El organismo fiscal a fs. 145/146 presta conformidad al desistimiento formulado por la actora y solicita que se la tenga por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, con costas en los términos de los artículos 304 y 305 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Finalmente, por PV-2022-84237801-APN-VOCI#TFN se elevan los autos a conocimiento de la Sala “A”.

IV.- Que el art. 304 del CPCCN -en lo que aquí interesa- prescribe que “… las partes, podrán desistir del proceso manifestándolo por escrito al Juez quien, sin más trámite, lo declarará extinguido y ordenará el archivo de las actuaciones”.

Asimismo, el art. 305 de dicho cuerpo normativo, reza que: “En la misma oportunidad y forma a que se refiere el artículo anterior, el actor podrá desistir del derecho en que fundó la acción...”.

Ello así, debe contemplarse el desistimiento formulado por la actora a fs. 116 y lo manifestado por el fisco nacional a fs. 145/146, por lo que corresponde tener por desistida a la recurrente de la acción y del derecho, incluso el de repetición, ejercidos en la presente causa, con costas.

Los Dres. Guzmán y Marchevsky dijeron:

Que adhieren al voto de la Dra. Gómez.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Tener a la recurrente por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, en la presente causa, con costas.

Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas acompañadas y archívese.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.19 14:35:49 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.19 18:56:57 -03:00

Ruben Alberto Marchevsky
Vocal
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.22 10:49:33 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.22 10:49:34 -03:00